

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2022

Por el que se aprueba el informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a Miembros del SPEN

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CSSPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace/UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Programa de Incentivos: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/JGE53/2021, la JGE aprobó los Lineamientos.

2. Aprobación del Programa de Incentivos

En sesión extraordinaria del trece de octubre del mismo año, por acuerdo IEEM/CG/178/2021, este Consejo General aprobó el Programa de Incentivos.

3. Acuerdo IEEM/CG/36/2022

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, a través del acuerdo IEEM/CG/36/2022, este Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a Miembros del SPEN con adscripción al IEEM.

4. Aprobación del envío del Informe por la CSSPEN

En sesión ordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintidós, la CSSPEN aprobó el acuerdo CSSPEN/02/2022 *“Por el que se envía el*

Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, al Consejo General del IEEM y a la DESPEN”, en el cual emitió los siguientes puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. *Se autoriza el envío del Informe de Actividades a la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.*

SEGUNDO. *Túrnese el Informe de Actividades a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.”*

5. Remisión del Informe a la SE

El catorce siguiente y en cumplimiento al segundo punto del acuerdo CSSPEN/02/2022, la UTAPE envió¹ a la SE el Informe para que se someta a la consideración de este Consejo General, para su eventual aprobación.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe, en términos de lo dispuesto por los artículos 185, fracción LX del CEEM; 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 13, inciso d) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V indica que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado D de la Base en cita, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción,

¹ Mediante oficio IEEM/UTAPE/304/2022.

evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3 señala que el INE y los OPL para el desempeño de sus actividades, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) precisa dentro de las atribuciones de los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.

El artículo 201 en sus numerales 1 y 3 refiere que:

- Conforme al artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas de la propia LGIFE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 7 prevé que:

- El SPEN se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL, el cual contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL.
- Para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del SPEN de

conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

- La permanencia de personas servidoras públicas en el INE y en los OPL estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

El artículo 203, numeral 1, inciso e) enuncia que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.

Estatuto

El artículo 5 dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 menciona que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 369 mandata que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL, conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D y que, para atender esta función rectora del INE, los OPL deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

El artículo 371 contempla que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 372 mandata que las disposiciones que se establecen en el Libro Quinto denominado “Del personal en los OPL”, están referidas al SPEN del sistema de los OPL y serán aplicables únicamente a su personal que pertenezca al propio SPEN.

El artículo 376, fracciones I, II, III y VI ordena que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.
- Determinar la integración de la comisión de seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- Supervisar el desempeño del SPEN en los OPL.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I, II y IX enuncia que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del SPEN de los OPL y tendrán –entre otras- las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 378 determina que el objeto del SPEN en los OPL es:

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- Impulsar entre sus integrantes la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 438 establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 indica que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible, basándose en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 precisa que el órgano superior de dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Dicha entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPL o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 señala que el órgano de enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

El artículo 493 prevé que los OPL serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Lineamientos

El artículo 1, numeral I refiere que los Lineamientos tienen -entre otros- el objeto de señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPL, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN de su adscripción.

El artículo 6 menciona que los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos para otorgar incentivos, son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso g) mandata que corresponderá a la DESPEN dar seguimiento a las actividades que realizan los OPL en materia de incentivos.

El artículo 13, inciso d) ordena que corresponderá al órgano superior de dirección en los OPL conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14 en sus incisos d) y e) determina que corresponde a la comisión de seguimiento de cada OPL el autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y las demás que le confieran los propios Lineamientos.

El artículo 15, incisos k) y m) contempla que corresponde al órgano de enlace elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN, y las demás que le confieran los Lineamientos.

El artículo 16 define que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los propios Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 17 refiere que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del SPEN que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 18 indica que los beneficios son los estímulos en especie que el órgano superior de dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la comisión de seguimiento podrá otorgar al personal del SPEN y que podrán consistir en días de descanso, trabajo a distancia, y otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 19 manifiesta que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 25 enuncia los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPL, a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, siendo los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
- Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.

- Por la obtención de grados académicos.
- Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.

- Por excelencia en el desempeño.
- Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 56 precisa que el OPL, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero refiere que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo del citado artículo prevé que, el SPEN en los órganos permanentes del IEEM, estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el propio Estatuto, tal órgano de enlace será determinado por el Consejo General.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracciones I y II señala entre las atribuciones del Órgano de Enlace:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 5 dispone que el procedimiento –entre otros- de incentivos de las y los miembros del SPEN, se regirá conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y demás disposiciones que emita el INE.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta prevé la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

Programa de Incentivos

En el apartado *“Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos”*, párrafo primero mandata que los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad; y
- Equidad.

En el párrafo segundo del citado apartado ordena que, la políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos, son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos.

En el apartado *“Tipo de incentivos que se prevé otorgar”* determina las modalidades por las que el IEEM prevé otorgar incentivos, siendo las siguientes:

- Incentivo por rendimiento.
- Incentivo por obtención de grados académicos.
- Incentivo por excelencia en el desempeño.

III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo IEEM/CG/36/2022, este Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a las y los miembros del SPEN con adscripción al IEEM, así como la entrega de los mismos.

En cumplimiento al acuerdo referido, la DA realizó la entrega de los incentivos aprobados relativos a la retribución económica, correspondiente a la modalidad “Por Rendimiento”, lo cual informó a la UTAPE el dieciséis de agosto de esta anualidad.

En concordancia con lo anterior, la UTAPE elaboró el Informe; el cual fue conocido por la CSSPEN y aprobado su envío a este Consejo

General, mediante el acuerdo identificado con el número CSSPEN/02/2022.

Una vez que este órgano colegiado tiene conocimiento del Informe, se advierte que cuenta en su estructura con lo siguiente:

Introducción

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.
 - 1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.
2. Tipos de Incentivos.
 - A. Incentivo por rendimiento.
Disposición normativa aplicable.
Procedimiento y actividades realizadas.
Resultados.
 - B. Incentivo por la obtención de grados académicos.
Disposición normativa aplicable.
Procedimiento y actividades realizadas.
 - C. Incentivo por excelencia en el desempeño.
Disposición normativa aplicable.
Procedimiento y actividades realizadas.
3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.

De su contenido se desprende que el Informe es claro y preciso en señalar las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos que corresponden al ejercicio valorado 2021 al personal del SPEN con adscripción al IEEM, resultando procedente su aprobación definitiva.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Informe, en términos del documento anexo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la UTAPE a efecto de que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique a las y los integrantes de la CSSPEN.
- TERCERO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el tres de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**Unidad Técnica para la Administración
del Personal Electoral**
Agosto de 2022





Índice

Introducción.....	3
1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....	3
1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.....	3
2. Tipos de Incentivos	5
A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO	5
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.....	5
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.....	7
RESULTADOS.....	8
B. INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS	8
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.....	8
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.....	9
C. INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO	9
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.....	9
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.....	10
3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento	10





Introducción

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020; 6, 7, 12 inciso f), 13 inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k), y 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos); así como en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa), se presenta el *Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México*.

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local (OPLE) podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (personal del Servicio) que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

3

1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- ✓ Igualdad de oportunidades;
- ✓ Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- ✓ Proporcionalidad; y
- ✓ Equidad.

Las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos, son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos, a saber:

- ✓ Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable, bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa.
- ✓ La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE.





- ✓ De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondiente a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- ✓ La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- ✓ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el OPLE.

Conforme lo previsto en los artículos 7 y 28 de los Lineamientos, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, el personal del Servicio que:

- ✓ Sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- ✓ Sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, por lo que la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- ✓ Repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- ✓ No haya estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorado.
- ✓ Aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- ✓ Haya sido evaluado pero que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al IEEM.

4

En concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos y el Programa, el IEEM podrá otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- A. Incentivo por rendimiento;
- B. Incentivo por la obtención de grados académicos;
- C. Incentivo por excelencia en el desempeño.

A continuación, se describen de manera más detallada las disposiciones específicas aplicables al universo de elegibles, a cada tipo de incentivo, así como los procedimientos aplicados, las actividades realizadas para determinar a los candidatos y los resultados obtenidos.



2. Tipos de Incentivos

Actividades realizadas para identificar a los ganadores de incentivos, de acuerdo con establecido en los Lineamientos y en el Programa:

A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Se otorga al personal del Servicio acreedor del incentivo, una retribución económica según corresponda al cargo o puesto de: Coordinador o Coordinadora, Jefe o Jefa de Departamento y Técnico o Técnica, como se muestra en la tabla siguiente:

Cargo o puesto	Retribución Neta
Coordinador o Coordinadora SPEN	\$35,000.00
Jefe o Jefa de Departamento SPEN	\$30,000.00
Técnico o Técnica SPEN	\$25,000.00

5

En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, se le podrá otorgar al personal del Servicio un beneficio de 5 días de descanso.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 27 de los Lineamientos, así como el Programa, en su apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, subapartado “A. Incentivo por rendimiento”, inciso “a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo”, establecen los siguientes requisitos para determinar a los ganadores del incentivo:

- ✓ Podrá ser elegible para el otorgamiento, como máximo, el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de evaluadas y evaluados, ponderando los siguientes factores:

Núm.	Factor	Ponderación
1.	Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
2.	Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
3.	Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	15%
Total		100 %





- ✓ Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✓ Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✓ En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- ✓ No será acreedor al incentivo el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9:00) en la ponderación de los factores previamente señalados, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% con las mejores calificaciones.

Además de lo señalado en el apartado 1.1 de este Informe, el artículo 29 de los Lineamientos establece que no será considerado para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, el personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño, en el ejercicio valorado; sin embargo, posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla requisitos.

6

Por su parte, el artículo 30 de los Lineamientos refiere que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados y se encuentre sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

El artículo 32 señala que el OPLE, en su caso, realizará el cálculo del 20% que establece el artículo 27 sin considerar al personal del Servicio que se encuentre en los supuestos de los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

Finalmente, el Programa contempla que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, en este mismo orden:

- ✓ Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- ✓ Mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- ✓ Contar con la titularidad.
- ✓ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral en el IEEM.





Reposición del incentivo por rendimiento:

El personal del Servicio que impugne los resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación o actividades de capacitación, no será considerado para el otorgamiento en el ejercicio valorado y, posteriormente, podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento.

La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en el Programa, para determinar si el personal del Servicio es acreedora o acreedor a este incentivo.

La entrega de este incentivo estará sujeta a que la resolución sea favorable y cumpla con los requisitos establecidos. La entrega del incentivo se llevará a cabo en el siguiente ejercicio valorable.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

A partir de la aprobación del Dictamen General de la Evaluación del Desempeño, por parte del Consejo General del IEEM mediante Acuerdo IEEM/CG/05/2022, el 22 de febrero del presente año, la UTAPE realizó la verificación del cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa, a efecto de determinar al 20% del personal del Servicio evaluado, candidato a recibir el incentivo por rendimiento, para lo cual, a través de diferentes oficios solicitó información de los MSPEN a diversas áreas del IEEM, a fin de poder corroborar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos.

7

Cabe precisar que, en atención a lo establecido en los artículos 7, fracción VI y 32 de los Lineamientos, se realizó el cálculo del 20% sin considerar al personal del Servicio que reprobó alguno de los periodos académicos del Programa de Formación, así como de los que impugnaron los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño. Derivado de lo anterior, de las 32 plazas del SPEN en el IEEM, 7 se encuentran vacantes (ocupadas temporalmente con encargados de despacho); de las 25 restantes, 10 impugnaron sus resultados de la evaluación del desempeño y 1 reprobó el programa de formación, por lo que el 20% señalado se aplicó a un universo de 14 miembros del Servicio, dando como resultado 3 personas con derecho a recibir este incentivo.

Una vez determinados los 3 candidatos, la UTAPE elaboró los Dictámenes en los términos indicados por la DESPEN, mismos que remitió a dicha Dirección Ejecutiva junto con la documentación probatoria, para su validación y visto bueno. Posteriormente, una vez atendidas las observaciones remitidas por la DESPEN, ésta otorgó el visto bueno a los dictámenes y solicitó que se sometieran a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del IEEM.





Finalmente, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEM someter los Dictámenes a la consideración del Consejo General, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/36/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

RESULTADOS.

Núm	Nombre	Cargo	Adscr.	Calificación Evaluación Desempeño	Ponderación Evaluación Desempeño (50%)	Calificación Programa Formación	Ponderación Programa Formación (35%)	Calificación Promedio Actividades Capacitación	Ponderación Actividades de Capacitación (15%)	Ponderación Total	Retribución neta
1	Fabiola Flores González	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	9.850	3.45	10.000	1.50	9.95	\$30,000
2	Margarita Vargas Gómez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	9.798	3.43	10.000	1.50	9.93	\$35,000
3	Karla Amairani Cortez Librado	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	9.700	3.40	10.000	1.50	9.90	\$25,000

B. INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

8

Se entiende por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Se otorgará el beneficio de 3 días de descanso hasta al 100% del personal del Servicio que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 39 de los Lineamientos y el Programa, en su apartado "Tipos de incentivos que se prevé otorgar", subapartado "B. Grados académicos", inciso "a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo", establecen los siguientes requisitos para determinar a los ganadores del incentivo:

- ✓ Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
- ✓ El documento deberá indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. Para ello, el Órgano de Enlace y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- ✓ Cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión.





- ✓ En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Para el documento probatorio (cédula de grado), se tomará como año del ejercicio aplicable la fecha de expedición de la misma, por lo que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado, de acuerdo al artículo 40 de los Lineamientos.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

El 18 de marzo de 2022, la UTAPE informó al personal del Servicio interesado en participar en el otorgamiento de incentivos en la modalidad “Incentivo por la obtención de grados académicos”, que tendrían que entregar el documento probatorio correspondiente los días 22 y 23 de marzo de 2022. No obstante, no se recibió documentación de ningún miembro del SPEN, por lo que no se entregó este incentivo.

C. INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO

9

El incentivo por excelencia en el desempeño se otorgará al personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio que pertenece al IEEM.

El beneficio a otorgar corresponde a una medalla de reconocimiento acuñada en plata fina con el diseño, diámetro y peso que determine en su momento la Comisión de Seguimiento.

En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 45 de los Lineamientos y el Programa, en su apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, subapartado “C. Excelencia en el desempeño”, inciso “a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo”, establecen el siguiente requisito para determinar al ganador del incentivo:

- ✓ Únicamente será acreedor el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

El Programa establece que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- ✓ Contar con la titularidad.





- ✓ Contar con el mayor rango.
- ✓ Mayor promedio general del Programa de Formación.
- ✓ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del IEEM.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

El ciclo trianual, para esta ocasión, considera únicamente los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, de acuerdo con el artículo transitorio Segundo de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema de los OPLE; derivado de lo anterior, no se entregó este incentivo.

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento

- ✓ El 28 de septiembre de 2021, la Comisión de Seguimiento al SPEN aprobó el Acuerdo CSSPEN/03/2021, denominado *“Por el que se aprueba el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”*.
- ✓ El 13 de octubre de 2021, el Consejo General del IEEM aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/178/2021, el Programa. Al día siguiente, la UTAPE lo hizo del conocimiento del personal del Servicio, vía correo electrónico.
- ✓ El 18 de marzo de 2022, mediante oficio IEEM/UTAPE/79/2022, la UTAPE informó al personal del Servicio interesado en participar en el otorgamiento de incentivos, en la modalidad *“Incentivo por la obtención de grados académicos”*, que la entrega de documentos probatorios sería los días 22 y 23 de marzo de 2022.
- ✓ El 14 de abril de 2022, la DESPEN mediante la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, informó a la UTAPE la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos.
- ✓ El 12 de mayo de 2022, la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPR/394/2022, envió la calificación promedio del personal del SPEN del IEEM, obtenida por participación en cursos del mecanismo de capacitación y solicitó a la UTAPE realizar el cálculo para el otorgamiento de incentivos.
- ✓ El 13 de mayo de 2022, previa revisión de requisitos y determinación de candidatos al otorgamiento de incentivos, la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/150/2022, envió a la DESPEN 3 dictámenes con la documentación soporte del personal del Servicio, para su respectiva validación y, en su caso, visto bueno.
- ✓ El 14 de junio de 2022, la DESPEN comunicó vía correo electrónico a la UTAPE observaciones y recomendaciones a los dictámenes, mismas que fueron atendidas por la UTAPE y remitidas nuevamente a la DESPEN, mediante oficio IEEM/UTAPE/185/2022, el 16 de junio siguiente.





- ✓ El 27 de junio de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, la DESPEN a través de la Dirección de Planeación del SPEN, otorgó el visto bueno a los dictámenes.
- ✓ El mismo 27 de junio, la UTAPE hizo del conocimiento de quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN los dictámenes, así como el visto bueno otorgado por la DESPEN.
- ✓ El 21 de julio de 2022, el Consejo General del IEEM aprobó el Acuerdo IEEM/CG/36/2022, denominado “Por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, a Miembros del SPEN”.
- ✓ El 22 de julio de 2022, mediante oficios IEEM/UTAPE/241/2022 al IEEM/UTAPE/243/2022, la UTAPE notificó a los 3 integrantes del Servicio ganadores, los incentivos a que se hicieron acreedores.
- ✓ El 16 de agosto de 2022, la Dirección de Administración del IEEM mediante oficio IEEM/DA/1588/2022, notificó a la UTAPE la entrega de incentivos al personal del Servicio ganador de incentivos.

Durante todo el proceso para el otorgamiento de incentivos –desde el diseño del Programa, validación del mismo, así como en la construcción de los dictámenes, visto bueno y hasta su entrega–, hubo acompañamiento y asesoramiento por parte de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN.

